

Radicación Nro. 2018-00054-99

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la presente demanda se encuentra admitida por auto, de fecha 12 de abril de 2019, sin que a la fecha se hubiere notificado a la parte demandada, Caterine Andrea Vanegas González.

Armenia Q, 21 de enero de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Secretario

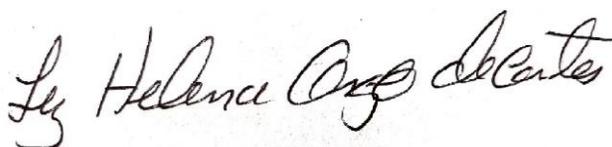
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 12 de abril de 2019, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, señora CATERINE ANDREA VANEGAS GONZÁLEZ, siendo ello una carga que le corresponde a la parte, y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de la parte demandada, señora CATERINE ANDREA VANEGAS GONZÁLEZ, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 010 de hoy, 25 de enero de 2021.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ</p>
--